En la villa de Tolosa a veinte y dos dias del mes de
Noviembre de mil y seiscientos y sesenta y quatro años
Estando juntos y Congregados en las Casas de Ayuntamiento
de esta dicha villa los señores Don Joseph de Arizmendi
Alcalde ordinario de primer voto en ella, Don Joseph
de Arrese Beamonte Regidor Decano, Don Joseph de Arizmendi
y Asteasu Regidor, Don Joseph de Arizmendi y Olaso Regidor,
Don Joseph de Arrese Beamonte Regidor, Don Joseph de Arizmendi
y Gamboa Regidor, Don Joseph de Arizmendi y Olaso Regidor,
Don Joseph de Arizmendi y Gamboa Regidor, Don Joseph
de Arizmendi y Gamboa Regidor, Don Joseph de Arizmendi
y Olaso Regidor, Don Joseph de Arizmendi y Gamboa Regidor,
Don Joseph de Arizmendi y Olaso

En Mu.ª Salada del Ayuntam.to de Lasarte sito de costumbre de
el Lugar a primero dia del mes de Marzo de mil Sietes y ochenta
y nueve años estando Juntos los Alcaldes y Regim.to
de Lasarte y su Jurisd.on segun lo an hecho en semejantes
actos y Dom.go de Aguirre de Alcalde Ordinario
de Lasarte Pedro Hern.z de Arregui
Sindico Procu.r Gral de dho Lugar y Juan Fermin
Miguel de Soraberain, Regidores de
dha Villa Pedro de Higuera y Pedro de Arano
Juan de Achotegui y Jph de Higuera Regidores
de Capitanchi de Rentas Pedro Fran.co de
Diputado della Pedro de Musa Juan Fran.co de Arana
Iturri Garin y Andres Y.o de Galarza Regidores de
Arano la Como Mayordomo de los Propios
Sirvientes y Estando assi Juntos se propusso
y Decretó lo siguiente

Nombracion de Persona sobre el Arreglo con el Cura de Arana

Estando dho Alcalde propuso lo que se
dho Juan Fermin de Arregui Confirmado
por Real Provision de dho Regimiento a cuyo fin
Reparo el Camino Real de Bajada de Arano
Hallarse necesitado de Hacerle
preciso en la parte de Ataricay en derechos
las Casas de Arana encargando celo a
Dominjo Pedro de Arana para que por ninguna
Causa dejase hacer el Reparo de dho Camino Real
Por alli Pasa Feria Pueblo el comun
Verranbla Pretende dho Camino
Real con Veria a hacer mudanza Hecho
Dividir dicho Arroyo entre partes a los

sobre el Reparo del camino de Bajada Sua Enfrente de Arana

Labor. de Robo camino para Se saber
y exento y advertir dello guiria encargase de
Tener asiguenta los Robos y empeg Re
parar de forma q no falgan a Hazer
daño Algno. Pas hiendo de qualquiera con
q Pallare y Robe se pague lo q se gaste
en plantio en el Termino cerqa il lo
-e muy combiniente Pmedio q se Robe y
q se Reedi. Tomar sobre el Reparo y
Mas cumbenga / q se Pall Pagamento
Mano q Domadiz de gracia. a quien q les
Nombrari Vean Cuando lo q se gaste de
el Robo dannos q se Hizo por los ningos
y se le de sin q haga en esto Cantidad Alos
Tare. q se le Bayan en cuenta de Sus
Salarios q se Hizo siendo Alcalde
Ytediare q se Hizo de propia an gumino
Porquanto el Camyo q se debe Robar
se halla por Razon de la Herencia de Bienes
que se Robo comun q se Vaya Ayuntan
do al Cruze. de Manera q Embarga sobre el
Camino y no Pueda pasar de Ningun
Sino el Comun q se halla = Porlo
Combiene q Ambos de Acuerdo y
Se Legitimen q se deba de Vncapasar el
q Hagamos Robar como Arriba
q Parta la parte del Heredo = para q
Pueda Bayar el Camino Real sando se
Mas parte Pena como se Nombren en

Nombram. de personas sobre el Robo q se Hizo por Camino de Cruz

Lo concejil y cabo de vezinos y buenos
omes de la villa de Requena
en Cabildo ayuntado segund
fazen cada semana a Campana
tañida segund que lo han de uso
e costumbre para fazer y tratar
los fechos de la dicha villa
nombraron por sus procuradores
a Juan Sanchez de Requena
e a Juan Martinez de Requena
vezinos de la dicha villa
especialmente para que puedan
parescer e parescan ante el
Rey nuestro señor en la su
corte e ante los del su Consejo
e ante los Alcaldes de la su
casa e corte e chancilleria
e ante otras qualesquier
justicias de sus reynos e señoríos
e ante cada una dellas
e ante el Alcalde Pedro
Sanchez de Toledo
e ante el Alcalde Fernando
de Madrid
e ante el Alcalde Juan
Ruiz de Medina
e ante el Alcalde Juan
Alfonso de Toledo
e ante el Alcalde Juan
Alfonso de Madrid
e ante el Alcalde Juan
Alfonso

Sea cabsa Executo Aguardamiento y No=
Fiscal Lo Supremo esecutor = Contra
R.s Regidores y Vecinos 2.do =

Diego de Agurto

Fran.co de Barrasa

Joan.es Gonçalez de Salazar

Miguel de Arriaga

Joan.es Perez de Lamarregui,

Pedro de Mesa

Ante mi

Andres de Arriaga

Recebimiento del Off.o de Not.o Andres de Arriaga Vecino desta

En esta Villa de Santander en veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y quatro años Ante el Señor Licenciado Don Diego de Agurto Alcalde ordinario por su Magestad en esta dicha Villa y su Jurisdicion y Ante mi Andres de Arriaga escribano de su Magestad y del numero de esta dicha Villa y testigos de yuso escriptos Parecio presente Pedro de Bezmes Regidor perpetuo de esta dicha Villa de Oriaguo. Y Pedro de Arriaga Regidor perpetuo de esta dicha Villa de Oriaguo. Y Pedro de Gallardi Regidor perpetuo de esta dicha Villa de Santander y Alcalde Mayor perpetuo de los Montes de esta dicha Villa y en nombre y como Procuradores Generales que son de esta dicha Villa de Santander segun y como consta y parece de los Poderes que para ello tienen dados y otorgados por los Señores Justicia Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de esta dicha Villa de Santander que estan juntos y congregados en el Ayuntamiento general que en ella se acostumbra juntar y congregar a campana tañida segun y como lo han de uso y costumbre de que hacen demostracion en forma ante mi el dicho escribano de que doy fe y de que son vecinos y moradores de esta dicha Villa de Santander y que estan en la posesion de Regidores y Procuradores Generales de esta dicha Villa de Santander y que como tales Regidores y Procuradores Generales de esta dicha Villa de Santander estan en la posesion de Regir y Gobernar esta dicha Villa y su Jurisdicion y de Vsar y Exercer los Oficios de Regidores y Procuradores Generales de esta dicha Villa de Santander y de Vsar y Exercer todas las demas cosas anexas y Concernientes a los dichos Oficios de Regidores y Procuradores Generales de esta dicha Villa de Santander segun y como lo han Vsado y Exercido y Vsan y Exercen los demas Regidores y Procuradores Generales que han sido de esta dicha Villa de Santander y que estan en la posesion de Vsar y Exercer los dichos